SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

ORD: 3113 /

ANT: Fiscalización Curso.

MAT: Informa Resolución.

VALPARAÍSO:

02 DIC 2015

DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGION DE VALPARAÍSO

A : REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LABORAL DE ASIVA S.A.
5 Norte N°615
Viña del Mar

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N°3564, que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización del Programa Más Capaz, Primer Llamado Línea Regular Año 2015 en la Región de Valparaíso.
La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [redacted] correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjunta comprobante de depósito.
Posteriormente, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original de depósito debidamente timbrado por el Banco, mediante carta dirigida a quien suscribe.
Adjunto copia del Informe Inspectivo Regional Folio Nº414, que contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la citada resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
DIRECTOR (A) REGIONAL
VALPARAÍSO
Gobierno de Chile

ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO
Gobierno de Chile

EVT/MAG
DISTRIBUCION:
1. Lo indicado
2. Dirección Regional SENCE Valparaíso
3. Archivo

[redacted]

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Instituto de Capacitación Laboral de Asiva S.A.", RUT N° 96.846.370-5, en el marco de la fiscalización al Programa Más Capaz, primer llamado línea regular año 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3564 /

VALPARAÍSO, 02 DIC 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación **"Instituto de Capacitación Laboral de Asiva S.A.", RUT N° 96.846.370-5,** en adelante el OTEC, representado legalmente por Don Víctor Fuentes Obreque, RUT N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en 5 Norte N°615, Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, resultó seleccionado mediante Resolución Exenta N°921 de fecha 02 de Marzo de 2015, rectificada mediante Resolución Exenta N°1119 de fecha 12 de marzo de 2015, para realizar el curso denominado, **"Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig"** código MCR-15-01-05-3893-1, fecha de inicio 15 de Junio de 2015 y fecha de término el 11 de Septiembre de 2015, en los horarios de Lunes a Viernes de 17:00 a 22:00 horas, en la comuna de Valparaíso, Región del Valparaíso, en el marco del Programa Más Capaz, primer llamado línea regular año 2015.

2.- Que, el fiscalizador don Rodrigo Aldana Domange, con fecha 07 de Julio de 2015, inició proceso de fiscalización al curso antes señalado y detectó la siguiente irregularidad:

Se constató que los formularios de inicio complementarios del curso (F1C), fueron entregados a la Dirección regional de SENCE fuera del plazo establecido en la normativa que regula el Programa, específicamente, estos fueron presentados con fecha 28/07/2015, excediendo el plazo de dos (2) días previos conforme al ingreso real de los beneficiarios según el detalle que se muestra a continuación:

- Kevin González: 23/06/2015
- Alexis Santis: 24/06/2015
- Fernando Santis: 24/06/2015
- Alan Ortiz: 24/06/2015
- Jorge Bahamondes:25/06/2015

3.- Que, mediante Oficio Ord. N°1861 de fecha 10 de Agosto de 2015, se interpela al OTEC, para que presente los descargos en razón de la irregularidad detectada en el considerando anterior.

4.- Que, OTEC, mediante misiva recepcionada en el Servicio con fecha 26 de Agosto de 2015, suscrito por Don Víctor Fuentes Obreque, representante legal, responde a los descargos señalando substancialmente lo siguiente:

"En relación al formulario 1 complementario, los alumnos ingresaron dentro del plazo establecido al Sistema Sence, por desconocimiento no se ingresó por oficina de partes el formulario, situación que al ser detectada se corrigió (...)".

5.- Que, en razón de los descargos interpuestos por el OTEC, es menester consignar que no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad consignada en el considerando segundo de esta presentación, detectada en el marco de la fiscalización, por cuanto, el OTEC reconoce de manera expresa el hecho, argumentando desconocimiento respecto al procedimiento.

6.- Que en relación a lo expuesto para la infracción consignada en el considerando segundo, es plenamente aplicable lo establecido en la Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de Enero de 2015 de la Dirección Nacional, que Aprueba las Bases primer concurso línea regular año 2015, en su numeral 10.1.2, que faculta al Servicio Nacional para aplicar multas menos graves, cuya letra d) expresa *"No cumplir con la fecha de entrega de los documentos solicitados por el SENCE en el marco del presente programa o bien la entrega de estos de manera incompleta o insuficiente, lo que será aplicable dentro de las diferentes etapas del programa, por ejemplo presentar el* ***Formulario N°1 fuera de los plazos fijados en el presente marco regulatorio****..."* en relación a lo señalado en el mismo cuerpo normativo, numeral 6.4, queda establecido el procedimiento y plazos que los organismos deben cumplir para incorporar alumnos a los cursos mediante el formulario N°1 complementario. Específicamente, el cuarto párrafo de este numeral señala *"El plazo de presentación en la Dirección Regional, para informar del reemplazo de participantes será hasta dos días hábiles, a contar del ingreso real del participante al curso. Según este plazo, eventualmente podrá haber más de un Formulario N°1 Complementario por curso"*, por lo que no es atendible la explicación de los descargos del OTEC, descrita en el punto cuatro (4) de esta resolución.

7.- Que el informe de fiscalización N°414, de fecha 02 de Octubre de 2015, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

8.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC, en comento, registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.

La Resolución N°382 del 22 de Enero de 2015 de la Dirección Nacional que aprueba las Bases del Programa Más Capaz y la Resolución N°0670 de fecha 23 de Marzo de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, que aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de los cursos.

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, **"Instituto de Capacitación Laboral de Asiva S.A. RUT N° 96.846.370-5"** la siguiente multa administrativa, habida consideración de agravante existente:

Multa equivalente a 24 UTM, específicamente por entregar fuera de plazo formulario N°1 complementario (F1C) respecto a los alumnos detallados en el número dos (2) de esta resolución. Conducta taxativamente señalada en Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de Enero de 2015 de SENCE, que Aprueba las Bases primer concurso línea regular 2015, numeral 10.1.2, letra d) esto es: *"No cumplir con la fecha de entrega de los documentos solicitados por el SENCE en el marco del presente programa o bien la entrega de estos de manera incompleta o insuficiente, lo que será aplicable dentro de las diferentes etapas del programa, por ejemplo presentar el* ***Formulario N°1 fuera de los plazos fijados en el presente marco regulatorio****(...)"* y cuyo incumplimiento está señalado en el numeral 6.4, párrafo cuarto que establece: *"El plazo de presentación en la Dirección Regional, para informar del reemplazo de participantes será hasta dos días hábiles, a contar del ingreso real del participante al curso. Según este plazo, eventualmente podrá haber más de un Formulario N°1 Complementario por curso"*, facultando al Servicio para aplicar multas entre 16 UTM a 30 UTM.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo acreditar su pago en esta Dirección Regional. **La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito**. El mismo plazo de 5 días se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°41 en relación al artículo N°59 ambos de la Ley N°19.880.

3.- Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa dentro de los 10 días hábiles, SENCE, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
DIRECTOR (A) REGIONAL
VALPARAÍSO
Gobierno de Chile

ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO

DE
REGIONAL
VALPARAÍSO
Gobierno de Chile

ETV/MAG/RAD
Distribución:
- Representante OTEC
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (2)